



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2017-MPH.

Saposoa, 13 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2017, el Exp. N° 3790 presentado por la señora Camila Pisco Sajami, identificada con DNI N° 00841276;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico y vigente.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Huallaguina.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los ACUERDOS son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 106.1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, “Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”, las que estás obligadas a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; agregando por su parte el numeral 106.2 de la misma Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que “El derecho de petición administrativo comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas, y presentar solicitudes de gracias”.

Que, mediante Exp. N° 3790 la señora Camila Pisco Sajami, identificada con DNI N° 00841276, solicita la compra de un lote de terreno de 10 de ancho por 30 de fondo existente en la Vía de Evitamiento.

Que, puesto a consideración de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del 2017, luego de su debate y deliberación de la solicitud presentado por la peticionaria, y sometido a votación por unanimidad se acordó darle respuesta indicándole, que de acuerdo al margsí de bienes que posee la Entidad, los terrenos adquiridos por esta Comuna ubicados frente a la vía de Evitamiento están destinados a otros fines para beneficio de la población en su conjunto y no para asentamiento de viviendas particulares.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta por votación Unánime de los señores Regidores asistentes a la sesión ordinaria de la fecha (13/11/2017) adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Encargar al Despacho de Alcaldía dar respuesta a la solicitante señora Camila Pisco Sajami indicándole, que de acuerdo al margsí de bienes que posee la Entidad, los terrenos adquiridos por esta Comuna ubicados frente a la vía de Evitamiento están destinados a otros fines para beneficio de la población en su conjunto y no para asentamiento de viviendas particulares.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
-Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
"SAPOSOA"
Arístides Grández Peñaherrera
ALCALDE